

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES FORMULADAS EN EL INFORME AUD 029-2015, DENOMINADO “INFORME SOBRE PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LA ATENCIÓN BRINDADA A LOS NIÑOS EN LAS ALTERNATIVAS DE CUIDO Y DESARROLLO INFANTIL DE COBANO DE PUNTARENAS”

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Origen del estudio

El estudio a que se refiere el presente informe se efectuó en cumplimiento del Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna para el año 2015, y en atención a lo dispuesto en el artículo N° 22, inciso g) de la Ley General de Control Interno, N° 8292, del 4 de setiembre del 2002 y la norma 2.11 de las Normas para el ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, así como la norma 206 de las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, que literalmente señalan en su orden, lo siguiente:

Artículo 22.- Competencias. Compete a la auditoría interna, primordialmente lo siguiente: /.../ g) Elaborar un informe anual de la ejecución del plan de trabajo y del estado de las disposiciones de la auditoría interna, de la Contraloría General de la República y de los despachos de contadores públicos; en los últimos dos casos, cuando sean de su conocimiento, sin perjuicio de que se elaboren informes y se presenten al jerarca cuando las circunstancias lo ameriten.

2.11 Seguimiento de acciones sobre resultados. El auditor interno debe establecer, mantener y velar porque se aplique un proceso de seguimiento de las recomendaciones, observaciones y demás resultados derivados de los servicios de la auditoría interna, para asegurarse de que las acciones establecidas por las instancias competentes se hayan implementado eficazmente y dentro de los plazos definidos por la administración. Ese proceso también debe contemplar los resultados conocidos por la auditoría interna, de estudios de auditores externos, la Contraloría General de la República y demás instituciones de control y fiscalización que correspondan...

206. Seguimiento de disposiciones o recomendaciones. /01. Cada organización de auditoría del sector público debe establecer e implementar los mecanismos necesarios para verificar oportunamente el cumplimiento efectivo de las disposiciones o recomendaciones emitidas. /02. (...) Las auditorías internas deberán verificar el cumplimiento de las disposiciones o recomendaciones que otras organizaciones de auditoría hayan dirigido a la entidad u órgano de su competencia institucional. /03. La organización de auditoría del sector público, de conformidad con el marco legal que la regula, debe establecer con claridad las acciones que proceden en caso de que las disposiciones o recomendaciones emitidas sean incumplidas injustificadamente por la entidad auditada.

1.2. Objetivo General

Evaluar el estado de cumplimiento de las recomendaciones emitidas por esta Auditoría Interna en el informe AUD 029-2015.

1.3. Alcance y Periodo de Estudio

El estudio comprendió la verificación y valoración de las acciones, razones y causas vinculadas al estado de cumplimiento de las recomendaciones, cuyo plazo vencía durante el año 2015, y emitidas por la Auditoría Interna en el siguiente informe:

Cantidad de recomendaciones objeto de seguimiento

Nº AUD	Informe	Recomendaciones sujetas a seguimiento
029-2015	INFORME SOBRE PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LA ATENCIÓN BRINDADA A LOS NIÑOS EN LAS ALTERNATIVAS DE CUIDO Y DESARROLLO INFANTIL DE COBANO DE PUNTARENAS	2
Total de recomendaciones a verificar		2

El estudio cubrió las acciones desplegadas en relación con las recomendaciones objeto de estudio desde mayo a diciembre del 2015. Para la realización del presente estudio, se consideraron las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, el Reglamento de Organización y funcionamiento de la Auditoría Interna del IMAS, el Manual de Procedimientos de la Auditoría Interna del IMAS, así como la demás normativa de auditoría de aplicación y aceptación general.

1.4. Antecedentes

Mediante el oficio AI. 215-05-2015, del 15 mayo del 2015, esta Auditoría Interna remitió a la Licenciada Kemly Camacho Espinoza, Jefa del Área Regional de Desarrollo Social Puntarenas el informe AUD. 029-2015, denominado **“INFORME SOBRE PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LA ATENCIÓN BRINDADA A LOS NIÑOS EN LAS ALTERNATIVAS DE CUIDO Y DESARROLLO INFANTIL DE COBANO DE PUNTARENAS”**, en el cual se formularon las siguientes recomendaciones, cuyo plazo de cumplimiento acordado vencía en el año 2015.

Recomendaciones objeto de seguimiento

N°	Recomendación	Responsable	Plazo acordado
4.1	Suspender de inmediato el beneficio de necesidades básicas para cubrir el transporte de los beneficiarios del “Centro Educativo de Cóbano Las Ardillitas” por cuanto vehículo placa N° 638725 no cuenta con los permisos correspondientes para transportar estudiantes.	JEFA DEL ÁREA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DE PUNTARENAS	30 de junio del 2015
4.2	Ordenar y verificar por los medios que considere pertinentes, que los profesionales ejecutores, responsables de atender la población del Centro Educativo Cóbano “Las Ardillas”, antes de autorizar el beneficio para pago de transporte, solicitar a los padres de familia o encargados de los menores, la presentación de la “Declaración Jurada” tal como lo establece el punto 3.1.2 del Manual para el Otorgamiento de Beneficios Institucionales.	JEFA DEL ÁREA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DE PUNTARENAS	30 de junio del 2015

2. RESULTADOS

2.1 Estado de cumplimiento de las recomendaciones

De conformidad con la revisión efectuada de las recomendaciones objeto de seguimiento en el presente estudio, se determinó que la totalidad de las oportunidades de mejora planteadas en el informe AUD. 029-2015, se encuentran ejecutadas.

En el siguiente cuadro se indica la instancia administrativa responsable de la implementación de las recomendaciones objeto de seguimiento en el presente estudio:

ESPONSABLE:	N° DE RECOMENDACIÓN	NIVEL DE CUMPLIMIENTO	
		Cumplidas	%
JEFA DEL ÁREA REGIONAL DE DESARROLLO DE PUNTARENAS	4.1	1	50%
	4.2	1	50%
Totales	2	2	100%

Como se puede observar en el cuadro anterior, las recomendaciones emitidas y cuyo plazo de cumplimiento vencía en el año 2015, se encuentran debidamente implementadas, lo cual se considera positivo dado que con ello se fortalece el Sistema de Control Interno y se mitigan los riesgos relacionados con las condiciones detectadas; sin embargo, se estima conveniente recordar la responsabilidad que le compete a las instancias administrativas a las cuales se les designa el cumplimiento de las recomendaciones, de velar por que las acciones instauradas para corregir los hechos determinados continúen ejecutándose, con el propósito de que no se repitan las situaciones que motivaron la emisión de las recomendaciones.

En virtud de lo anterior, se le recuerda a la Administración sobre la obligación de cumplir con lo establecido en el punto 206, inciso 02 de las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, el cual literalmente dispone: “**206. Seguimiento de disposiciones o recomendaciones, inciso 02:** La Administración es responsable tanto de la acción correctiva como de implementar y dar seguimiento a las disposiciones y recomendaciones de manera oportuna y efectiva, por lo que deberá establecer políticas, procedimientos y sistemas para comprobar las acciones llevadas a cabo para asegurar el correcto y oportuno cumplimiento.”.

3. CONCLUSIONES

De conformidad con los resultados obtenidos en el presente estudio, se concluye que el grado de cumplimiento de las recomendaciones formuladas en el informe AUD 029-2015 y cuyo plazo de cumplimiento vencía durante el año 2015 es satisfactorio, dado que se ejecutaron en su totalidad, lo cual deriva en el fortalecimiento del sistema de control interno institucional y en las condiciones para enfrentar de mejor manera los riesgos relacionados con las deficiencias detectadas que originaron la emisión de las recomendaciones.

Por lo anterior, esta Auditoría Interna se complace en destacar y reconocer los esfuerzos realizados por la Licda. Kembly Camacho Espinoza, quien ocupa el cargo de Jefa del Área Regional de Desarrollo Social de Puntarenas.

Hecho por:
Lic. Jesús Abarca Cervantes
PROFESIONAL EJECUTOR

Revisado y aprobado por:
Licda. Sandra María Mariño Avendaño
ENCARGADA DE PROCESO

AUDITORÍA INTERNA
Enero, 2016